

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

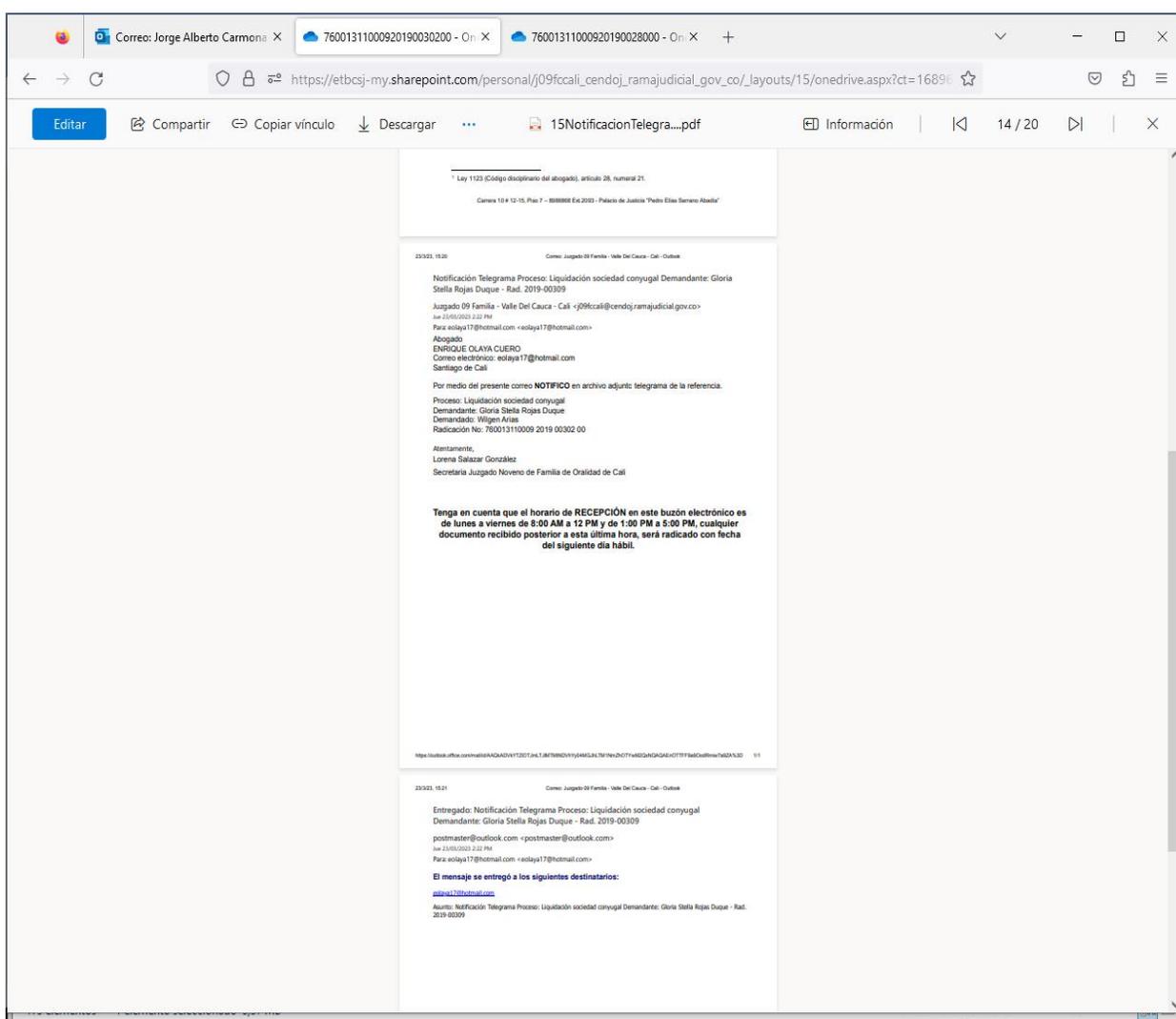


AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad conyugal - Rad.No.2019-00302-00

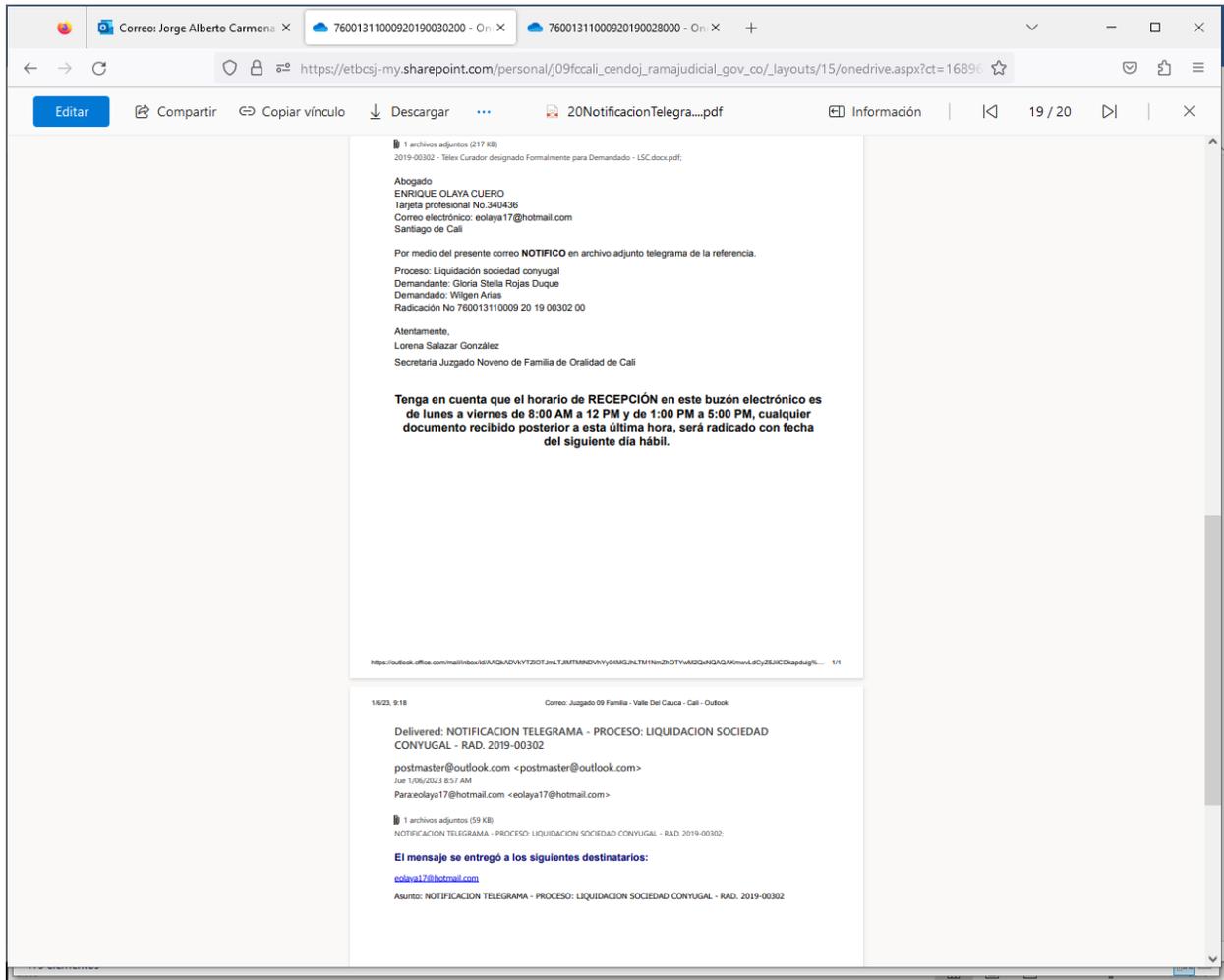
Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente se tiene que: i) Por auto notificado el 5-Dic-2022, se compulsaron copias disciplinarias a la abogada que fue designada como curadora ad litem en el asunto, ordenando en el mismo la designación de uno nuevo; ii) El 15-Mar-2023 se le envió télex:



iii) El 13-Abr-2023 se profirió auto requiriendo su comparecencia; iv) Mediante control de legalidad, se profirió auto el 2-May-2023 en el cual formalmente se vinculaba al togado Enrique Olaya Cuero, dado que, no se había individualizado desde la designación hecha, y dicha omisión involuntaria podría recaer en vulneración de derechos de raigambre constitucional; ejecutoriada la decisión se envió télex al correo por este reportado, eolaya17@hotmail.com, el 23-May-2023:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



v) el 15 de junio de 2023, el auxiliar judicial IV del Despacho le envió correo electrónico solicitándole su comparecencia:

“ [Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali \(j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Esperando su intervención en el proceso con radicado 2019-00302

Jorge Alberto Carmona Calero

eolaya17@hotmail.com

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali

*Cordial saludo, **abogado ENRIQUE OLAYA CUERO** con tarjeta profesional No. **340436**, de acuerdo con las actuaciones del expediente **2019-00302**, usted recibió en la bandeja de entrada de su correo electrónico (1 de junio de 2023) el télex mediante el cual se le informaba sobre la designación como curador ad litem hecha:*

A la fecha no ha habido pronunciamiento alguno de su parte; comedidamente se le invita a que lo haga. En el numeral segundo del auto del 2-May-2023 se le designó.

Lo anterior para preservar el debido proceso.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por favor **NO** conteste el presente mensaje, **NO** utilice este correo electrónico: cualquier manifestación únicamente se entiende como válida y oficial a través del correo institucional: **j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Jorge Alberto Carmona Calero
Auxiliar Judicial IV
Juzgado Noveno de Familia

The screenshot shows an Outlook email client interface. The main pane displays an email from Jorge Alberto Carmona Calero (j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) to eolaya17@hotmail.com, dated June 15, 2023. The subject is 'Esperando su intervención en el proceso con radicado 2019-00302'. The email body contains the following text:

Cordial saludo, abogado ENRIQUE OLAYA CUERO con tarjeta profesional No.340436, de acuerdo con las actuaciones del expediente 2019-00302, usted recibió en la bandeja de entrada de su correo electrónico (1 de junio de 2023) el télex mediante el cual se le informaba sobre la designación como curador ad litem hecha:

A la fecha no ha habido pronunciamiento alguno de su parte; comedidamente se le invita a que lo haga. En el numeral segundo del auto del 2-May-2023 se le designó.

A pesar de los requerimientos hechos, es preclaro el incumplimiento del deber que le asiste, conforme lo predica el artículo 48, numeral 7 de la ley 1564, en consonancia con el numeral 21 del artículo 28 de la ley 1123, por ello se procederá a la compulsa de copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para lo de su competencia. Ahora bien, es necesario designar a un nuevo curador ad litem para la parte demandada en el presente asunto, por lo que se designa desde ya a la profesional del derecho Diana Lorena Montero Gutiérrez, cedulada al 1151964242 y portadora de la tarjeta profesional No.340318 a quien se le enviará

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA / URNA. En virtud de lo anterior, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que investigue la actuación omisiva adelantada por el abogado ENRIQUE OLAYA CUERO, No.16465600 con tarjeta profesional No.340436 y correo electrónico eolaya17@hotmail.com, como quiera que, habiéndose designado dentro del presente asunto como curador ad litem de la parte demandada, habiéndosele requerido para que compareciera u ofreciera su excusa, no compareció al mismo.

Segundo: Por la secretaría del despacho, líbrese el correspondiente oficio.

Tercero: Ejecutoriada la presente decisión procédase a la designación como curadora ad litem, dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, a la togada Diana Lorena Montero Gutiérrez, cedulada al No.1151964242 y portadora de la tarjeta profesional No.340318 a quien se le enviará comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA / URNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Cuarto: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 164 Hoy 11 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

